

PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL

Yo, _____, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad española, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales e Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, con domicilio en la ciudad de Alcobendas (Madrid), provisto de Documento Nacional de Identidad español número _____, con vigencia hasta el día tres de octubre de dos mil once y Pasaporte Español número _____, con vigencia hasta el día 6 de febrero de dos mil once; actuando en nombre y representación en calidad de Consejero Delegado, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el órgano de administración de _____ mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Jesús Alejandro Albarruche, el día veintiuno de julio de dos mil ocho, bajo el número 1.611 de su protocolo e inscripción _____ en el Registro Mercantil de Madrid, y por tanto Representante Legal de la Sociedad _____ de nacionalidad española y del domicilio de la ciudad de Alcobendas (Madrid); por medio del presente instrumento y en la calidad con la que actué
OTORGO: PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL, a favor del

_____, todos mayores de edad, Abogados y Notarios, a excepción del segundo, licenciado en Ciencias Jurídicas y Económica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador y de nacionalidad Salvadoreña; para que conjunta o separadamente puedan aperturar una Sucursal de mi representada la Sociedad _____, en la República de El Salvador y

02/2008



Finalmente faculta a los Apoderados ya mencionados para: i) Llevar a cabo cualquier gestión pertinente, suscribir documentos de cualquier tipo, comparecer ante cualquier oficina pública y privada, y llevar a cabo cualquier otro proceso relativo a la apertura de la Sucursal de mi representada en la República de El Salvador, incluido pero no limitado a: Obtener el Número de Identificación Tributaria, así como el Registro Único de Contribuyente, inscribir a la Sucursal ante la Alcaldía Municipal de San Salvador, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradora de Fondos de Pensiones, entre otros y cualquier otra gestión necesaria, relacionada o conexa con este fin. ii) Comparecer ante Notario Público de su Elección en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en que sea necesario o de interés para la Sucursal. iii) Representar a la Sucursal de conformidad con el Artículo Cuarenta de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito Salvadoreña. Finalmente, faculta a los Apoderados para que puedan otorgar y revocar Poderes Especiales dentro de los límites del presente mandado; y para que puedan sustituir este Poder total o parcialmente, pudiendo revocar dichas sustituciones, teniendo los sustitutos iguales facultades, y para reservarse su ejercicio si lo estiman conveniente.

En fe de lo cual firmo el presente instrumento en la ciudad de Alcobendas, (Madrid),
España, a los quince días del mes de enero de dos mil nueve.

[Signature]
Consejero Delegado (Representante Legal)

Auxiliares, casas de comercio, así como para el depósito y retiro de fondos de las mismas; aceptar, endosar, rechazar, protestar o avalar toda clase de letras de cambio, vales o pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas o documentos mercantiles; para dar y aceptar obligaciones y garantías, sean éstas prendarias o hipotecarias y cancelarlas, suscribiendo los contratos o documentos que fueren necesarios, así como para rendir y exigir cuentas; para solicitar y obtener créditos o cualquier otro tipo de obligación ante cualquier Institución Bancaria o Institución Financiera; para constituirse en Fladora o Codeudora Solidaria a favor de terceros. **III)**

FACULTADES DEL MANDATO JUDICIAL. Quedan los mandatorios autorizados para: iniciar, seguir y fencer toda clase de juicios o diligencias ante tribunales u oficinas públicas o privadas, siguiendo todos los trámites e instancias de derecho y haciendo uso de las facultades y privilegios que oforgue la ley; para acusar criminalmente por cualquier delito o falta que se cometiera contra la Sucursal y la defiendan en su caso y en especial las facultas: a) Para someter cualquier negocio a un arbitramento; b) Para renunciar la apelación, y para interponer el Recurso de Casación; c) Para recusar Magistrados y Jueces; d) Para desistir de los recursos ordinarios o extraordinarios que hubieren interpuesto, o de las acciones o excepciones que hubieren intentado u opuesta, y para aceptar tales desistimientos; e) Para recibir cantidades, aprobar liquidaciones y cuentas, y, otorgar escrituras de cualquier clase; f) Para absolver posiciones y aceptar o rechazar la confesión de la contraria; g) Para deferir juramentos y prestarlos; h) Para celebrar juicios conciliatorios que sean llevados en los tribunales u otras instancias; i) Para transigir; j) Para ceder o enajenar la acción litigiosa; k) Para que puedan recibir emplazamientos y notificaciones; y l) Para que la represente en toda clase de juicios y diligencias relacionados con accidentes de tránsito y concurran a las audiencias conciliatorias respectivas. **CLAUSULA ESPECIAL:**

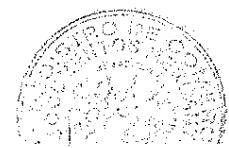
8U6

02/2008



REGINO MORANCHEL
Consejero Delegado

para que puedan a su vez, representarla ampliamente en dicho país, con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma ejemplificativa mas no limitativa: **I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS.** Quedan los Apoderados autorizados para administrar los bienes que adquiera la Sucursal; cobrar, exigir y recibir las cantidades, servicios o bienes que se le adeuden a la misma; extender finiquitos, cartas de pago y cancelaciones de garantías; pagar lo que aparezca legalmente deber la Sucursal en El Salvador, exigiendo u otorgando los comprobantes de pago o de cancelación. Quedan también autorizados para que reciban y den cantidades a título de mutuo o en cualquier otro concepto, y otorguen las garantías y obligaciones correspondientes, ya sean hipotecarias, personales o prendarias; ejerzan cualquier facultad tributaria ante el Ministerio de Hacienda Salvadoreño, sus Direcciones Generales y demás dependencias del mismo; suscriban las escrituras y documentos privados de los contratos, modificaciones o terminaciones de los mismos, que sean necesarios para el desempeño de las actividades que la Sucursal lleve a cabo en el referido país, y cobren las cantidades que por estos contratos corresponden; para adquirir bienes, acciones, derechos y valores, y ajustar cualquier modalidad en los contratos correspondientes; para contratar trabajadores y para despedirlos. No obstante lo anterior, para la compra o venta de bienes inmuebles de la Sucursal, los Apoderados requerirán, autorización previa de casa matriz. Asimismo, podrán reunir inmuebles previa autorización de casa matriz. **II) FACULTADES MERCANTILES.** Asimismo, las facultades para que soliciten y practiquen particiones, recibiendo los bienes que por ella corresponda; las facultades además, para que reciba la correspondencia y registre los fardos postales que sean consignados a su nombre. Quedan facultados también los mandatarios para la apertura y cierre de cuentas, ya sean de ahorros, corrientes o de cualquier otra naturaleza en Bancos, Instituciones de Crédito u Organizaciones



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3^a LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APPLICABLE: 1, 4, N^a 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS - 82,88 €

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de _____ en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números _____.

Alcobendas, el dia siguiente de su autorización.
DOY FE. -----



Apostile (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Pérez*
Héctor Pérez Alberche
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado/sembrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 23 ENE. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 03941
9. Sello/sembrado:
10. Firma:

